



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
“TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE
LA SAL”.

AVISOS JUDICIALES: 716, 134-B1, 737, 308-A1,
300-A1, 299-A1, 305-A1, 738, 561, 564, 555, 553,
554, 562, 133-B1, 709, 556, 704, 755, 825, 831, 832,
839, 838, 843, 835 y 335-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 749,
826, 827, 301-A1, 726, 303-A1, 130-B1, 721, 720,
719, 715, 132-B1, 129-B1, 302-A1, 304-A1, 128-B1,
131-B1 y 312-A1.

Tomo
CCIII
Número

39

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO



Gobierno Municipal 2016-2018
CONSTRUYAMOS NUESTRA FELICIDAD



MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL 2016 – 2018

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA
TESORERIA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad.

No pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes.

No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley les señala.

Benito Juárez García, 1806-1872.

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, ENERO DE 2016

© H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, 2016 – 2018.
Tesorería Municipal.
Prolongación 16 de septiembre s/n.
Centro de Servicios Administrativos.
Teléfonos: 721 1433546

Tesorería Municipal.
Departamento de Contabilidad.
Elia Montero Estrada.
Hugo Sotelo Curiel.
Enero 2016.
Impreso y hecho en Ixtapan de la Sal.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

Introducción.....
I Antecedentes Históricos.....
II Base Legal.....
III Atribuciones.....
IV Estructura Orgánica.....
V Organigrama.....
VI Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- . L00L00 Tesorería Municipal.....
- .Auxiliares Administrativos.
- .Secretarias.....
- . L00118 Departamento de Catastro.....
- . L00119 Departamento de Contabilidad.....
- . L00115 Departamento de Ingresos.....
- . L00115 Departamento de Rezago y Ejecución Fiscal.....
- . L00116 Departamento de Egresos.....
- VII Directorio.....
- VIII Validación.....
- IX Hoja de Actualización.....

INTRODUCCION

El presente Manual de Organización de Tesorería Municipal busca ser un medio que proporcione transparencia a la gestión Municipal actual (2016-2018), considerándose una herramienta por la cual la ciudadanía pueda conocer el marco legal, las atribuciones, sus funciones y la organización administrativa de cada una de las áreas que conforman tanto la administración pública municipal centralizada como la administración descentralizada.

En este manual se encuentran descritas las funciones de los diferentes departamentos que conforman la administración pública del área de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, México.

El presente manual de organización tiene el propósito de servir como instrumento de apoyo en el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, al conjuntar en forma sencilla, objetiva, ordenada, secuencial y estandarizada, las actividades aquí realizadas.

Este manual busca ser una guía que oriente al funcionario público en el desarrollo de sus funciones, pero también pretende permanecer como marco de referencia en la operación de futuras administraciones.

Este manual tendrá que actualizarse en la medida que se presenten cambios en su contenido, en la estructura orgánica, base legal, funciones, o algún otro apartado que incida en la operación del mismo.

Es importante mencionar que este manual es el inicio de un esfuerzo institucional del municipio para lograr tener una administración ordenada donde los servidores públicos cuenten con todas las herramientas administrativas para poder desempeñar adecuadamente sus funciones.

De esta forma, el municipio de Ixtapan de la Sal, da a conocer a sus habitantes la forma en que los funcionarios municipales trabajan.

I ANTECEDENTES HISTORICOS

En los tiempos remotos en los grupos de organizaciones existía una unidad encargada de acaparar recursos financieros para tener una solvencia económica que permita ofrecer los diversos servicios a la comunidad; tiempo después las reformas constitucionales promulgadas promueven la creación de los ayuntamientos, señalando la necesidad de contar con un responsable, quién llevará cuenta y razón de las entradas y salidas de dinero de los Municipios, que sería a través de las Tesorerías Municipales.

En la actualidad, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala la estructura básica del municipio; en la que se enmarca el funcionamiento de la Tesorería Municipal, teniendo como sustento jurídico lo dispuesto en los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la Administración 2000 – 2003, se reajusta el organigrama Municipal, estableciendo que la Tesorería Municipal estaría conformada con una subdirección de Egresos, una subdirección de Ingresos y un Departamento de Contabilidad; donde el objetivo principal era: “Planear, dirigir y controlar las acciones encaminadas a obtener, administrar y aplicar los recursos financieros del municipio”.

Durante la Administración 2003 – 2006, el Departamento de Catastro paso a depender de la Tesorería Municipal; desaparecen las subdirecciones y se establecen las jefaturas de los Departamentos de Ingresos, Egresos y Contabilidad.

Del 2006 al 2009, el organigrama de la Tesorería Municipal se modifica nuevamente desapareciendo las jefaturas y se restablecen las subdirecciones de los Departamentos de Ingresos, Egresos y Contabilidad; el Departamento de Catastro cambia quedando a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano.

En el 2009 – 2012, la Administración Municipal cambia el organigrama de la Tesorería Municipal renovándola, desapareciendo las subdirecciones y se designan Encargados de Departamentos de Ingresos, Egresos y Contabilidad; se crean los Departamentos de Rezago y Ejecución Fiscal y el Departamento de Solventación de Observaciones, quedando a cargo de la Tesorería Municipal.

Para la Administración 2013 – 2015, la Tesorería Municipal sufre otro cambio en su organigrama, desaparecen los Encargados de Departamento y se eligen Responsables de Departamentos de Ingresos, Egresos, Contabilidad, así como Rezago y Ejecución Fiscal, desapareciendo el Departamento de Solventación de Observaciones; en el año del 2014 el Departamento de Egresos se fusiona con el Departamento de Contabilidad; en el segundo semestre del 2015 se realizan cambios se funcionan los Departamentos de Egresos y Contabilidad con la Dirección de la Tesorería Municipal, signando a un Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal.

Actualmente la Administración realiza ajustes al organigrama de la Tesorería Municipal, desapareciendo los Encargados de Departamentos y reasignan Responsables de los Departamentos de Ingresos, Egresos, Contabilidad, Rezago y Ejecución Fiscal y se integra el Departamento de Catastro.

Con los elementos enunciados, se puede observar con claridad la evolución de esta dependencia de la administración municipal. Dichas transformaciones han coadyuvado, sin duda, a que la gestión financiera del ayuntamiento abra caminos hacia el logro de la máxima eficiencia y eficacia, teniendo como meta el deber de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

La Tesorería Municipal está considerada como la dependencia con mayor jerarquía dentro de las demás unidades administrativas, ya que es la encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal.

Así mismo esta dependencia tiene la obligación de elaborar una política hacendaria y de racionalidad que permite organizar, controlar y vigilar el ejercicio del gasto público, para que este sea aplicado en todas las Áreas de la Administración Pública Municipal, y coadyuvar al logro de los objetivos establecidos para cada una de las dependencias; incluyendo la oportuna y transparente aplicación de los recursos financieros de naturaleza federal y estatal en programas específicos de gasto social e inversión pública.

II BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Ley de Coordinación Fiscal. Diario Oficial de la Federación, 27 de Diciembre de 1978, y sus reformas y adiciones.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de Agosto de 2004, y sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.

Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril del 2004, y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, No. 77, Sección Cuarta.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de Diciembre de 2003.

Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de Diciembre de 2003.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.

Bando Municipal 2016 de Ixtapan de la Sal.

Monografía del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Metodología para la construcción e implantación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de Octubre de 2008, No. 84, Sección Tercera.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

III ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

II. La tesorería municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 94.- El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo y al archivo de la tesorería.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

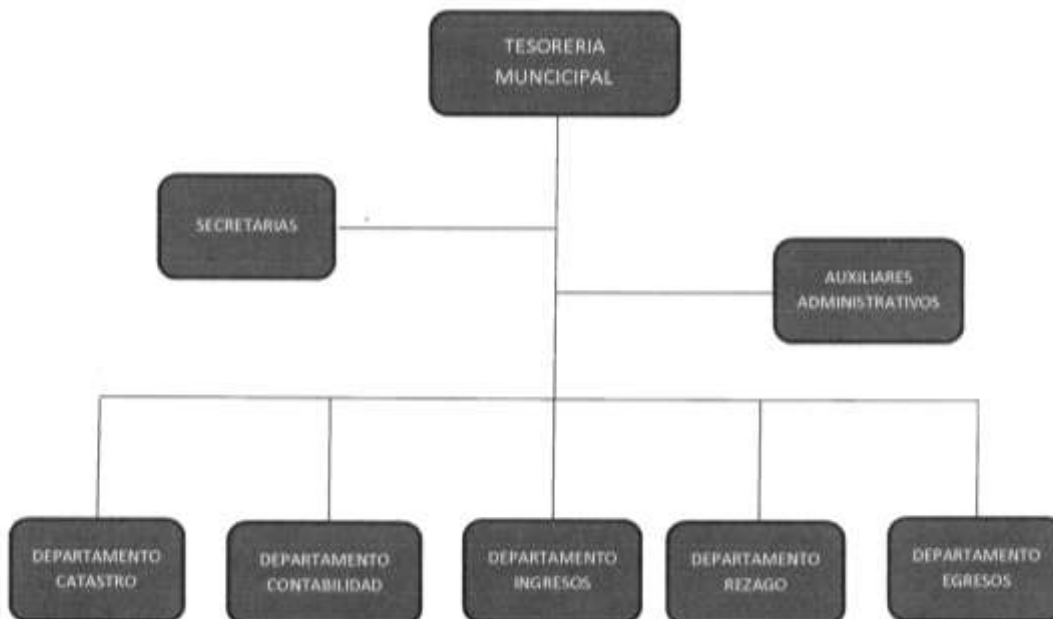
V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y de otros ordenamientos aplicables;

- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la tesorería municipal;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes,
- XIV. Ministran a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, informando al ayuntamiento;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del ayuntamiento;
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

- L00L00 Tesorería Municipal
 - Auxiliares Administrativos
 - Secretarias
- L00118 Departamento de Catastro
- L00119 Departamento de Contabilidad
- L00115 Departamento de Ingresos
- L00115 Departamento de Rezago y Ejecución Fiscal
- L00116 Departamento de Egresos

V ORGANIGRAMA



VI OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**L00L00 TESORERÍA MUNICIPAL****OBJETIVO**

Recaudar los ingresos municipales, así como realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento para satisfacer los requerimientos y necesidades del Municipio de cada ejercicio fiscal y cumplir con lo dispuesto en la legislación que a la materia se refiere.

FUNCIONES

- Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del municipio.
- Proponer la política crediticia que regirá las operaciones financieras municipales y someterla a consideración del Presidente Municipal y del Cabildo; así como la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores u obligados solidarios.
- Resolver y aprobar, en su caso, previo análisis de las áreas de tesorería, la exención total o parcial de multas, gastos, recargos de ejecución, devolución, compensación, prórroga, condonación y subsidios.
- Determinar la viabilidad de propuestas de modificación a la legislación fiscal de carácter municipal, que se emitan y someterlas a la consideración del Presidente Municipal y del Cabildo, así como supervisar que se cumplan las disposiciones referentes a la aplicación de las Leyes Fiscales y Reglamentos en materia de impuesto predial, traslado de dominio y de los accesorios de los mismos.
- Supervisar que se lleven a cabo los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios de la hacienda pública municipal.
- Elaborar y presentar los informes mensuales y la cuenta pública anual, según corresponda, al Presidente Municipal y al Cabildo, para su aprobación, y posteriormente enviar con la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su revisión.
- Autorizar el Programa General de Ingresos Tributarios y Crediticios y coordinar su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación de la administración municipal.
- Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los Títulos de Crédito, Contratos y Convenios que sean requeridos para apoyar las finanzas del H. Ayuntamiento.
- Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al municipio, por los convenios celebrados con la Federación y el Estado, en los términos de la Ley de coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa y demás ordenamientos legales.
- Recibir y tramitar, previa autorización de las áreas correspondientes, las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Elaborar y firmar los cheques de pago que se efectúen para cubrir las erogaciones que sean responsabilidad del municipio, así como autorizar la aplicación de fondos y valores que son propiedad del municipio.
- Disponer la emisión, distribución y control de las formas numeradas y valoradas que se requieran para la recaudación de los ingresos de la hacienda pública municipal, así como para el pago de las obligaciones a cargo de la misma.
- Expedir y revalidar la licencia municipal para el funcionamiento de los establecimientos industrial, comercial o de servicios, así como verificar e inspeccionar que los establecimientos cumplan con la normatividad correspondiente.
- Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la hacienda pública municipal, establecer los mecanismos para el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, cálculo de los accesorios, entre otros, y dictar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Emitir, en coordinación con las dependencias correspondientes de la administración municipal las disposiciones para garantizar que el uso de los bienes y recursos, se lleven a cabo bajo principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Supervisar la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes.
- Actualizar o reformar las estructuras de organización, sistemas y procedimientos para que sean acordes y contribuyan al cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Tesorería.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.**OBJETIVO:**

Apoyar al Tesorero Municipal y a los responsables de las áreas de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, México en el ejercicio de sus funciones y facilitar el cumplimiento de los planes, programas y atribuciones generales de la dependencia.

FUNCIONES:

- Apoyar al Tesorero Municipal y a los Responsables de las Áreas, en las tareas o actividades que éstos les encomienden para el cumplimiento de sus planes, programas y funciones que se deriven del presente instrumento y de otras disposiciones jurídicas.
- Entregar y distribuir la documentación que emita la Tesorería Municipal.
- Llevar a cabo las notificaciones de todo acto administrativos que ordene el Tesorero Municipal; siguiendo las formalidades establecidas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Entregar, de manera inmediata al responsable del manejo y custodia del expediente del que se derive los actos de notificación, las razones de notificación, instructivos, citatorios, acuses y demás documentos que se generen.
- Apoyar en la organización y logística de los cursos, talleres, conferencias y cualquier otra reunión organizada por la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar los bienes muebles que le sean asignados y en general de la dependencia, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones, independientemente, de la titularidad de los resguardos.
- Acudir a los cursos, talleres, pláticas o cualquier otro mecanismo de actualización o formación que autorice el Presidente Municipal, la oficina de Recursos Humanos y/o el Tesorero Municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

SECRETARIAS**OBJETIVO:**

Apoyar al personal operativo y administrativo en el cumplimiento de sus funciones y facilitar el desempeño de los planes, programas y atribuciones generales de la Tesorería Municipal.

FUNCIONES:

- Llevar la agenda del Tesorero Municipal y en su caso de los responsables de área, e informar a éstos, diariamente, sobre los asuntos o actos cumplidos y los pendientes.
- Mantener el orden, resguardo y control del archivo que se forme con motivo de los actos, procesos o procedimientos que le remitan las áreas de la Tesorería Municipal, particularmente de aquellos asuntos que se encuentren concluidos; evitando el uso indebido, sustracción, destrucción y ocultamiento.
- Mantener el registro de los expedientes que se envían al archivo de concentración (archivo municipal) y que aún no hayan sido destruidos.
- Auxiliar al personal operativo y administrativo en la elaboración de escritos derivados del ejercicio de sus funciones.
- Recibir las documentales que presenten los ciudadanos y/o las dependencias de las diversas instancias de gobierno, asentando el acuse de recibo correspondiente; poniéndolos a la vista del Tesorero Municipal y/o responsable de área, de manera inmediata, para su atención.
- Operar un sistema de control y registro de los escritos emitidos por la dependencia así como de los recibidos a cargo de otras dependencias y de la ciudadanía en general.
- Vincular a la ciudadanía con el servidor público responsable de atender sus instancias.
- Apoyar en la organización y logística de los cursos, talleres, conferencias, eventos cívicos y cualquier otra reunión organizada por la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar los bienes muebles que le sean asignados y en general de la dependencia, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones, independientemente, de la titularidad de los resguardos.
- Acudir a los cursos, talleres, pláticas o cualquier otro mecanismo de actualización o formación que autorice el Presidente Municipal, la oficina de Recursos Humanos y/o el Tesorero Municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

L00118 DEPARTAMENTO DE CATASTRO**OBJETIVO:**

Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, el cual contiene los datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados en el Municipio de Ixtapan de la Sal.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

- Identificar los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGECM para la consolidación, conservación y funcionamiento del catastro municipal.
- Proporcionar al IGECM dentro de los plazos que señale el IGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
- Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Solicitar la opinión técnica al IGECM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados por la Legislatura.
- Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
- Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el IGECM.
- Proponer al IGECM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el IGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.
- Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECM en el ámbito de la coordinación catastral.
- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
- Verificar y registrar los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanumérico y gráfico del Padrón Catastral Municipal.
- Aplicar los procedimientos técnicos y administrativos determinados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para el desarrollo de la actividad catastral en el Municipio.
- Elaborar, las propuestas para la actualización o modificación de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto.
- Revisar que la asignación de las claves catastrales se realicen conforme a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de México.
- Registrar y controlar los bienes inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Aplicar los valores catastrales aprobados por la Legislatura.
- Constatar la veracidad de los datos manifestados por los contribuyentes mediante la realización de los estudios técnicos catastrales que sean necesarios, en los términos que establece la norma aplicable.
- Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el Municipio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

L00119 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OBJETIVO

Coordinar el registro de las operaciones contables que efectúen las dependencias municipales para la integración de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando ejercicio y estableciendo las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente.

FUNCIONES

- Aprobar los mecanismos y lineamientos para la adecuada aplicación y control del gasto corriente, así como el de inversión.
- Analizar y evaluar el avance en los programas de inversión y de gasto corriente de las dependencias municipales e informar de los resultados al Tesorero Municipal para que, en su caso y, con su autorización, se implementen las medidas que sean necesarias.
- Determinar el uso, destino y aplicación de los fondos y valores propiedad del H. Ayuntamiento, previa autorización del Tesorero Municipal.
- Someter a la aprobación del Tesorero Municipal la normatividad que deberán observar las dependencias para el ejercicio y control del gasto corriente y de inversión.
- Aplicar los lineamientos y las disposiciones que expidan las autoridades federales o estatales para el uso y control de los Recursos Financieros destinados para la ejecución de los programas de inversión que sean financiados por estos ámbitos de gobierno.
- Elaborar informes de los recursos financieros municipales correspondientes a los programas de inversión; así como de las transferencias efectuadas por los gobiernos federal y estatal para apoyar la realización de obras o acciones por parte del H. Ayuntamiento.
- Elaborar y difundir entre las dependencias que participan en los programas de inversión los procedimientos, normas y demás mecanismos que sean necesarios para el ejercicio y control del presupuesto de los programas de inversión, así como solicitarles su propuesta de obras o acciones a realizarse anualmente.
- Proponer a la consideración del Tesorero Municipal las medidas que sean necesarias para corregir o evitar posibles desviaciones en la ejecución de los programas de inversión, así como la integración de los expedientes técnicos de obra.
- Verificar que se realicen los cortes de caja diario y que se elaboren los registros contables que permitan su control.
- Coordinar la elaboración de los informes financieros mensuales y la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento, revisando que la integración y soporte se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables, por el Órgano Superior de Fiscalización.
- Conocer y difundir entre los servidores públicos municipales las normas que deben observar para el registro de las operaciones financieras y contables que expida el Órgano Superior de Fiscalización.
- Presentar al Tesorero Municipal los informes financieros mensuales y la Cuenta Pública Anual para su aprobación.
- Informar y solicitar la autorización del Tesorero Municipal para efectuar la cancelación de cuentas que se determinen incobrables.
- Supervisar que se efectúen las comprobaciones que sean necesarias ante el Órgano Superior de Fiscalización para atender las observaciones que ésta presente, verificando que se dé cumplimiento a las responsabilidades que requiera la dependencia y a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica para el Órgano Superior de Fiscalización.
- Vigilar el manejo de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

L00115 DEPARTAMENTO DE INGRESOS**OBJETIVO**

Recaudar, registrar y depositar los ingresos que forman la hacienda pública municipal, conforme a la normatividad en la materia, así como proponer la política general de ingresos del municipio, así como recibir, registrar y controlar el pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

FUNCIONES

- Elaborar y presentar al Tesorero Municipal para su revisión el Presupuesto Anual de Ingresos y, en su caso, efectuar las modificaciones que sean necesarias para su autorización.
- Integrar y operar el Programa de Fiscalización Municipal y analizar el Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios y someterlos a consideración del Tesorero Municipal para su aprobación.
- Validar los formatos oficiales que se deben utilizar para las declaraciones que presenten los contribuyentes que tengan obligaciones fiscales de carácter municipal.
- Analizar y determinar la viabilidad de los créditos fiscales, así como la forma de su pago; cobrarlos y, en su caso, efectuar las sanciones administrativas que procedan por alguna infracción fiscal.

- Ordenar la ejecución de visitas domiciliarias, u otras acciones que se requieran para incrementar el total de ingresos del H. Ayuntamiento, e informar al titular de la Tesorería sobre cualquier anomalía o irregularidad que se presente durante la visita.
- Controlar el manejo y utilización de las formas valoradas en las unidades administrativas que tengan acceso a las mismas.
- Vigilar que se cumpla y aplique el calendario tributario conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos.
- Verificar la elaboración de las Pólizas de Ingresos Diarios y los demás instrumentos de control que se determinen, validándolos con su firma.
- Diseñar mecanismos para mejorar e incrementar los ingresos del H. Ayuntamiento.
- Controlar los diferentes mecanismos de recaudación de ingresos existentes en el territorio municipal y proponer su actualización permanente, así como su distribución o redistribución geográfica para agilizar la captación de los mismos.
- Planear, prever y organizar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para la recepción de los pagos que efectúen los contribuyentes radicados en el territorio municipal.
- Integrar y actualizar permanentemente el Padrón de Contribuyentes Municipales, identificando a quienes no cumplen oportunamente con sus obligaciones fiscales, notificándolo al Tesorero Municipal.
- Mantener actualizado el registro contable de ingresos captados diariamente por el H. Ayuntamiento.
- Custodiar y asegurar el capital diario del H. Ayuntamiento que por concepto del cobro de contribuciones se genere.
- Reportar a su superior inmediato cualquier anomalía o irregularidad que se detecte en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos o de los particulares, a fin de que se analicen las medidas o se determinen las sanciones que sean procedentes.
- Informar a su superior inmediato, sobre el comportamiento de los ingresos diarios y reportar cualquier anomalía o irregularidad que se detecte en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos o de los particulares, a fin de que se analicen las medidas o se determinen las sanciones que sean procedentes.
- Recaudar el ingreso diario por cobro de contribuciones por los conceptos establecidos en la ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México;
- Elaborar el informe diario y semanal de la recaudación obtenida;
- Elaborar el informe mensual de ingresos y enviarlo a las instancias de la administración pública estatal correspondientes;
- Elaborar y ejecutar las notificaciones de cobro de los tributos con forme a la normatividad vigente en la materia;
- Recibir y contabilizar los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal;
- Proponer alternativas de políticas de ingresos, analizando su impacto desde el punto de vista regional;
- Proponer programas de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el municipio;
- Controlar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del municipio;
- Determinar las cargas impositivas derivado del incumplimiento en el pago de contribuciones;
- Coordinar la presentación de los servicios municipales en materia técnica a los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
- Informar por escrito a las áreas de contabilidad y presupuesto, sobre la recaudación obtenida;
- Proponer campañas de orientación y capacitación técnica en materia fiscal, tanto a contribuyentes, como al personal adscrito a la Tesorería Municipal;
- Elaborar el reporte del ingreso que le requiera el Presidente Municipal y el Tesorero;
- Administrar y registrar los ingresos ordinarios y extraordinarios por concepto.
- Promover el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con la finalidad de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
- Presentar a los contribuyentes los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales y proporcionar los elementos necesarios para facilitar este procedimiento;
- Vigilar el manejo de fondos y valores a las unidades administrativas a su cargo;
- Supervisar que las oficinas recaudadoras a su cargo depositen y custodien los fondos y valores que se encuentren bajo su responsabilidad;
- Controlar y dar seguimiento a los fondos y valores del Municipio, así como determinar los montos para formular las finanzas, de los unidades administrativas a su cargo;
- Determinar la cuantía de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos municipales, de acuerdo a la normatividad aplicable para cada ejercicio fiscal;

- Diseñar y proponer mejoras a los mecanismos de recaudación.
- Elaborar el dispositivo de ingresos de los recursos captados diariamente y que son depositados en los bancos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

L00115 DEPARTAMENTO DE REZAGO Y EJECUCIÓN FISCAL.**OBJETIVO:**

Instrumentar los procedimientos necesarios para la recuperación de los créditos fiscales a favor del municipio que no hayan sido cubiertos de forma voluntaria y oportuna, en términos de la legislación fiscal vigente.

FUNCIONES:

- Practicar, por mandamiento del Tesorero Municipal, en los casos que así proceda y con apego a la legislación vigente, visitas domiciliarias a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y documentos relacionados con sus obligaciones fiscales.
- Proyectar para firma del Tesorero Municipal los oficios, mandamientos de ejecución, acuerdos, razones, autos, constancias, actas, determinaciones, resoluciones y cualquier otro instrumento jurídico dirigido a documentar las diligencias.
- Actuar como ejecutor en los procedimientos de ejecución que ordene el Tesorero Municipal.
- Realizar las actuaciones de notificación, requerimiento de pago, embargo, venta o remate de bienes embargados, resguardo de bienes embargados cuando actué como depositario y demás diligencias que le sean encomendadas.
- Calcular y aplicar, en términos de Ley, el importe de gastos de ejecución por cada diligencia realizada dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Proyectar los oficios, acuerdos, razones, autos, constancias, actas, y cualquier otro instrumento jurídico dirigido a documentar las diligencias y/o actuaciones con motivo de los recursos de inconformidad.
- Promover ante el Tesorero Municipal la solicitud de auxilio de la fuerza pública en los casos que resulte necesario para hacer valer las determinaciones en los procedimientos de ejecución.
- Proponer al Tesorero Municipal la cancelación de créditos fiscales, cuando se acredite que son incosteables o imposibles de cobrar, o bien, por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.
- Implementar, en su caso, y mantener actualizado el Libro de Gobierno como instrumento para el registro y control de expedientes por procedimiento administrativo de ejecución.
- Elaborar y presentar al Tesorero Municipal, de manera mensual, el reporte del seguimiento de los resultados obtenidos en el ejercicio del cobro coactivo, determinándose los créditos susceptibles de cobro, pagados, impugnados, no localizados y asuntos concluidos por orden de autoridad, así como los pendientes de cobro y monto recaudado.
- Coordinarse con el área de ingresos, a fin de determinar el padrón de contribuyentes a requerir por omisiones o diferencias en contribuciones municipales.
- Mantener el resguardo y control de los expedientes formados con motivo de los actos o procedimientos derivados del ejercicio de sus funciones o por encomienda del Tesorero Municipal, hasta su conclusión; evitando el uso indebido, sustracción, destrucción y ocultamiento.
- Utilizar los bienes muebles que le sean asignados y en general de la dependencia, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones, independientemente, de la titularidad de los resguardos.
- Acudir a los cursos, talleres, pláticas o cualquier otro mecanismo de actualización o formación que autorice el Presidente Municipal, la oficina de Recursos Humanos y/o el Tesorero Municipal.
- Las demás que le asigne el Tesorero Municipal, en el ámbito de su competencia y/o cualquier otra disposición jurídica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

L00116 DEPARTAMENTO DE EGRESOS**OBJETIVO**

Planear la integración, aplicación y distribución de los Recursos Financieros, con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando su adecuado ejercicio y establecimiento las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente, así como para el pago de bienes y servicios.

FUNCIONES

- Expedir los contra-recibos a los proveedores del H. Ayuntamiento, que hayan suministrado algún bien o servicio a las dependencias municipales, previa comprobación de la entrega.
- Custodiar las facturas que previamente hayan sido revisadas para que se programe el pago de las mismas.
- Revisar que las facturas enviadas por las dependencias municipales o por Proveedores reúnan todos los requisitos fiscales y administrativos establecidos para su aceptación y pago oportuno.
- Elaborar, conjuntamente con las dependencias municipales, el Presupuesto Anual del H. Ayuntamiento y remitirlo para su revisión y análisis al titular de la Tesorería.
- Autorizar los pagos que se deben efectuar con cargo al presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento y verificar que se lleven a cabo.
- Mantener una revisión constante de los recursos económicos disponibles, con el objeto de prever oportunamente los créditos que habrán de requerirse a corto o a largo plazos para la realización de los proyectos de inversión.
- Determinar, previo análisis de las solicitudes de ampliación o transferencia presupuestales, la viabilidad de su autorización.
- Autorizar, previo análisis de las áreas correspondientes, las requisiciones que sean remitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o reparación de bienes o servicios.
- Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del H. Ayuntamiento y someterlo a consideración del Tesorero Municipal, para su autorización y aprobación por parte del cabildo.
- Planear el uso del Presupuesto Anual de Egresos y coordinar el registro del saldo existente, determinando las acciones que se deben realizar para su correcto ejercicio.
- Realizar y registrar diariamente las operaciones bancarias que sean necesarias para contar con una suficiencia presupuestal que garantice la operación adecuada del gobierno municipal.
- Elaborar los cheques de los proveedores que suministren bienes y servicios al H. Ayuntamiento, con base en los contra-recibos expedidos y turnarlos al titular de la Tesorería para su autorización y pago.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VII DIRECTORIO

CARLOS VERA GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

L.E.M. MIGUEL GUADALUPE ESPINDOLA DOMINGUEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS

C.P. ROSALIO MORALES VAZQUEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS

C.P. DAMIAN ARENAL MARTINEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE REZAGO Y EJECUCIÓN FISCAL

P.L.C.P. HUGO SOTELO CURIEL
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

C. HUGO ALEJANDRO HERNANDEZ MILLAN
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

VIII VALIDACIÓN

APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA EMISIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-----

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, por instrucción del Presidente Municipal, procede a dar lectura a las siguientes:

CONSIDERACIONES

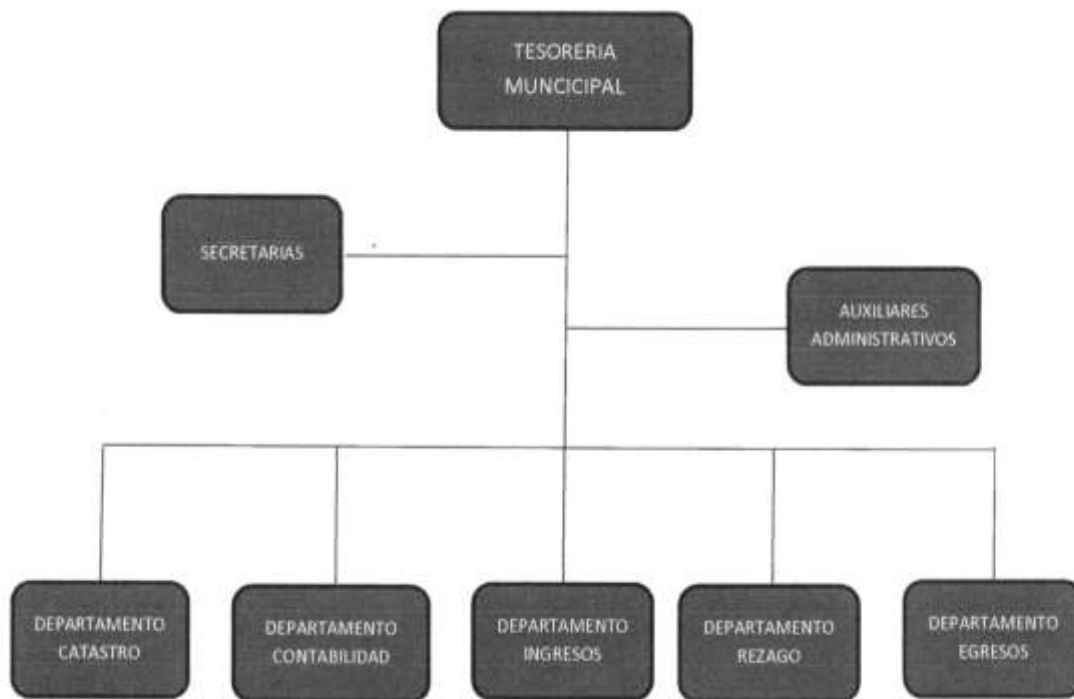
Dada la naturaleza general de la Constitución Políticas del Estado Libre y Soberano de México así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; existen circunstancias de organización y funcionamiento que no alcanzan a ser consideradas para su regulación por estas disposiciones jurídicas; de ahí que las mismas, prevén la posibilidad, necesidad, incluso obligación de los Ayuntamientos para promulgar las normas que resulten convenientes atendiendo a sus necesidades y características de organización y funcionamiento.

En este contexto, la elaboración y promulgación de manuales de organización, no solo significa el cumplimiento per se de las disposiciones jurídicas ad supra citadas, sino, además, constituyen un instrumento jurídico que da certeza a los actos realizados por los servidores públicos adscritos a las dependencias y unidades que integran la administración pública municipal, en el marco de la prestación de los servicios públicos en franco beneficio de la institucionalidad que exige el servicio público.

Importa hacer notar que el fundamento jurídico de los Manuales de Organización y/o funcionamiento lo constituyen los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 30 Bis, 31, 86, 89 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En mérito de lo anterior, se formulan al cuerpo edilicio, lo siguiente:

1.- Establecer y reconocer el organigrama de la Tesorería Municipal en los términos siguientes:



2.- Reconocer y en su caso, asignar funciones a cada uno de los servidores públicos que laboran dentro de la Tesorería Municipal, como mecanismos para asegurar una corresponsabilidad, deslindar responsabilidades y evitar duplicidad de funciones a través del Manual de Organización de la Tesorería Municipal.

ACUERDO:

PRIMERO.- Por mayoría de votos se aprueba la propuesta presentada por el Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México en sus términos, de manera que en términos de los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 30 Bis, 31, 86, 89 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se reconoce el organigrama de la Tesorería Municipal y se emite el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, México.

SEGUNDO.- Tendrá entendido el presente acuerdo, el Secretario del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, para observar y hacer que se observe el cumplimiento del Manual de Organización que se aprueba.

TERCERO.- El presente acuerdo y en particular el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, México, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de la misma municipalidad.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México proveer lo necesario para la publicación a que se refiere el párrafo anterior.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México a los 1° días del mes de noviembre de 2016.

IX HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Tesorería Municipal de Ixtapan de la Sal, México deja sin efectos a los emitidos con anterioridad y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal.

Fecha de Elaboración: enero de 2016.

ATENTAMENTE

DR. JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXTAPAN DE LA SAL
(RÚBRICA).

PROFR. ISAURO GAHER POPOCA PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

CARLOS VERA GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
CUAUTITLAN, MEXICO
EDICTO

CITACIÓN. Se le hace saber que en el expediente 442/16-2, relativo al Procedimiento Especial sobre DOVICIO INCAUSADO, promovido por LUIS LÓPEZ ROMERO en contra de LORENA GRANADOS GUZMAN, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de trece de enero de dos mil diecisiete, se ordenó dar vista a la demanda con la solicitud de Divorcio incausado por medio de edictos a LORENA GRANADOS GUZMAN, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento. Se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por el solicitante, en cuanto a los efectos derivados de la patria potestad. Se dejen a disposición de LORENA GRANADOS GUZMAN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la propuesta de convenio, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Trece de enero del 2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- RÚBRICA.

716.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1005/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por PERLA NANCY REYES TREJO, en contra de MICAELA REYES DE ZAFRA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veinte de enero del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a MICAELA REYES DE ZAFRA, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda establecida en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibida de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) De la señora MICAELA REYES DE ZAFRA, mediante sentencia la prescripción positiva adquisitiva por usucapión, que ha operado a favor de la suscrita, respecto del predio denominado "Atenco",

sobre el lote del terreno marcado con el número 97, manzana "A", calle sin nombre, Colonia San Sebastián Chimalpa, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, ahora calle Gustavo Baz, Lote 97, Manzana "A" de la misma Colonia y Municipio, que se encuentra inscrito bajo la partida número 840, del volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1990, cuenta con una superficie de 123.84 metros cuadrados. B) Pago de gastos y costas que origine el juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 01 de septiembre de 2001, la señora MICAELA REYES DE ZAFRA, en su calidad de vendedora y la suscrita en calidad de compradora, celebramos contrato de compraventa respecto del predio denominado "Atenco", ubicado en el lote de terreno número 97, manzana "A", calle sin nombre, Colonia San Sebastián Chimalpa, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, pactando como precio la cantidad de \$120,000.00, mismos que fueron entregados en efectivo al momento de la firma del contrato, por lo que la vendedora entregó a la suscrita la posesión física, jurídica y material objeto del contrato, así como la documentación que acredita la propiedad. 2.- Se manifiesta que corresponde al predio denominado "Atenco", ubicado en el lote de terreno número 97, manzana "A", calle sin nombre, Colonia San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, ahora calle Gustavo Baz, Manzana A, Lote 97, Colonia San Sebastián Chimalpa, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.74 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 7.74 metros con ALBERTO CORTEZ CERDA, AL ORIENTE: 16.00 metros con JUAN ZAFRA, AL PONIENTE: 16.00 metros con SERAFIN LUNA TORRALBA, 3.- El terreno en cuestión cuenta con una superficie de CIENTO VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, mismo que aparece inscrito a favor de la señora MICAELA REYES DE ZAFRA, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 01 de abril del 2016, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ciudad de Texcoco, bajo el número de folio real electrónico 00110593, 4.- La suscrita en compañía de mi familia hemos estado poseyendo el lote de terreno en cuestión desde el 01 de septiembre de 2001, en concepto de legítimos propietarios de forma pacífica, pública, y por más de 15 años, mismos que han sido de manera ininterrumpida desde el momento en que fue adquirido el lote de terreno hasta la actualidad, sin que hayamos sido molestados en nuestra posesión. Aunado a que se han realizado diversas construcciones y se han pagado los impuestos fiscales, relativos al predio, agua y traslado de dominio desde el año 2001 hasta el 2015, 5.- Las manifestaciones realizadas son ciertas por lo que nombro como testigos a ELIAS CARLOS REYES MONROY y GABRIELA SALGADO CHAVEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de enero de 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE CERRADA DE CALIMAYA SIN NÚMERO COLONIA SAN MATEO SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO COMO 2º ANDADOR CALIMAYA MANZANA 59, LOTE 4 COLONIA EJIDO

DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL SOLAR CUATRO, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL EJIDO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO RECONOCE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; TAMBIÉN SEÑALADO EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, COMO CALLE SOLAR URBANO, NUMERO 4, MANZANA 59, COLONIA SOLIDARIDAD, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 01/2016, atiende el JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del EJIDO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL COMISARIADO EJIDAL Y QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, KARINA VICTORIA MONTES (TERCERA AFECTADA) y MARÍA IDALIA HIDALGO REA (TERCERA AFECTADA); de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble asegurado por la Agente del Ministerio Público, Licenciada Areli Mariel Estrada Dorantes Adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el veinticuatro de julio de dos mil catorce, ubicado en calle cerrada de Calimaya, sin número, Colonia San Mateo Solidaridad Municipio de Tultitlán, Estado de México (anexo cinco), también identificado ante el departamento de Catastro Municipal, de Tultitlán, Estado de México, como 2° andador Calimaya manzana 59, lote 4, Colonia Ejido de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Estado de México (anexo seis); el cual se encuentra dentro del solar 4, manzana 59, del Ejido de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como lo reconoce el Registro Agrario Nacional (anexo tres); también señalado en el contrato privado de compraventa veintisiete de junio de dos mil quince, como calle Solar Urbano, número 4, manzana 59, Colonia Solidaridad Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre Karina Victoria Montes, como vendedora y María Idalia Hidalgo Rea, como compradora (anexo siete), TODA VEZ QUE DICHO INMUEBLE FUE UTILIZADO ANTES DE ESTA ULTIMA COMPRAVENTA PARA MANTENER PRIVADOS DE SU LIBERTAD A LAS VICTIMAS DE IDENTIDADES RESERVADAS CON INICIALES J.M.M.M Y A.M.E. TAL COMO CONSTA EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 484430840000913 Y 625590840020214, INICIADAS AMBAS POR EL ILÍCITO DE SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en los términos de lo dispuesto por los numerales 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. 2. La pérdida de los derechos reales sin contraprestación ni composición alguna para quien detente dichos derechos reales sobre el inmueble en cuestión. 3. La desincorporación del bien declarado extinto del Régimen al cual se encuentra sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos. 4. La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5. En virtud de la incorporación del predio afectado al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 53; de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. Derivado de la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.M.M. de veinte de agosto de dos mil trece, realizada ante el Agente del Ministerio Público Adscrita la Mesa Tercera del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se originó el primer hecho ilícito de secuestro relacionado con el bien afectado,

el cual aconteció el diecinueve de agosto del dos mil trece cuando la referida víctima de identidad reservada de iniciales J.M.M.M. quien es médico de profesión, se encontraba en su consultorio ubicado frente a su domicilio (proporcionado en sobre cerrado) siendo aproximadamente las dieciocho horas con cincuenta minutos se dirigió a ver al paciente Ricardo Escobedo, por lo que abordó la motocicleta marca itálica, modelo 2008, de color gris y al circular sobre la calle Matamoros en dirección a calle Niños Héroes, Colonia Santa María Tlayacampa, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fue interceptada por el vehículo de la marca Ford, tipo explorer color verde botella y vidrios polarizados, cuyo conductor abrió la puerta del vehículo y derriba la víctima momento en el cual desciende de dicho vehículo tres sujetos quienes por medio de golpes le quitaron el casco, percatándose que éstos se encontraban armados subiéndolo a la fuerza, a la parte trasera de la camioneta Ford explorer, lo acostaron en el piso, preguntándole por su hermano de identidad reservada de iniciales F.M.M. despojándolo de su cartera, teléfono y reloj, precisándose que en ese acto se le ocurrió simular los síntomas de un infarto y que perdía el conocimiento dado el impacto emocional del hecho ilícito. Momentos después, el vehículo detuvo la marcha y LO LLEVARON ARRASTRANDO HASTA EL INTERIOR DE LA CASA DE SEGURIDAD QUE UTILIZARON COMO INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO PARA PRIVARLO DE SU LIBERTAD Y DE LA CUAL SE DEMANDA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. Posteriormente, le solicitaron los números telefónicos de sus familiares, proporcionando el de su domicilio, y es cuando escucho que pidieron a su familia un rescate de un millón de pesos que solo tenían dos horas para juntar el dinero, amenazando que si no “se lo iba a cargar la chingada”. Es entonces, que al escuchar a lo lejos una sirena al parecer un vehículo de la policía, uno de los sujetos que se encontraba cuidando a la víctima salió al patio, subió a la azotea y bajo rápidamente diciendo al otro sujeto; “vámonos a la chingada”, por lo que de inmediato dichos sujetos se quitaron los pasamontañas y las máscaras, tirándolas en el patio para después salir huyendo, lo que la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.M.M APROVECHO PARA ESCAPAR DE LA CASA DE SEGURIDAD (QUE ES EL INMUEBLE RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO), y trasladarse a su domicilio llegando aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, encontrando a su familia, entre ellos a su hermano, al cual le refirió “que había recibido una llamada telefónica y que le habían solicitado un rescate de un millón de pesos y que le daban dos horas de plazo para juntar dicha cantidad; 2. Por lo anterior, el veinte de agosto de dos mil trece, el Licenciado Sergio Alberto Mejía Landa, Agente del Ministerio Público adscrito de la Mesa Tercera, del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dio inicio a la noticia criminal número 484430000313, la cual origina la carpeta de investigación número 484430840000913, por el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado en los artículo 9 fracción primera, inciso a), 10 fracción I inciso b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro en agravio de la Víctima de identidad reservada de iniciales J.M.M.M. Una vez admitido a trámite el presente juicio, el Juez del conocimiento mediante auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, señaló: a Fin de notificar a QUIEN SE OSTENTÉ, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad “EL RAPSODA”, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que

a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación, debiéndose fijar a además en el predio motivo de juicio de la Cedula a que se hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

737.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALMA CAROLINA RIVAS ROMERO.

Se hace saber que MIGUEL ANGEL AGUILAR RIOS, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1006/2014, en contra: SONIA ANGELICA AGUILA RIVAS y ALMA CAROLINA RIVAS ROMERO de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ubicado en el edificio 68 departamento 101 CROC 2 unidad El Rosario Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El pago de la cantidad de \$37,214.10 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de adeudo de servicio de agua potable respecto del periodo hasta el año 2014 y hasta su total liquidación lo cual se acreditara en el momento procesal oportuno; 3.- El pago de Daños y Perjuicios que se haya generado por haber dado motivo para ello; 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio por haber dado motivo para ello.. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El suscrito adquiere en fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres mediante un crédito del INFONAVIT el inmueble ubicado en el edificio 68 departamento 101 CROC 2 unidad El Rosario Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- Dicho inmueble queda liberado de dicho adeudo en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa; 3.- Ante tal situación queda debidamente acreditado que por un parte el suscrito es el legítimo dueño del inmueble; 4.- El domicilio referido es ocupado por la C. SONIA ANGELICA AGUILA RIVAS; 5.- El suscrito ha solicitado a dicha persona la desocupación y entrega del inmueble puesto que la misma que la ocupa no acredita la calidad por lo que ocupa dicho inmueble; 6.- Ante las múltiples ocasiones en que el suscrito ha solicitado su entrega ésta se niega rotundamente argumentando que es dueña del inmueble si acredita su dicho; 7.- Por tal motivo acudo a esta instancia para que se ordene por resolución judicial la inmediata desocupación y entrega del inmueble al suscrito; 8.- Cabe manifestar que a la fecha del periodo 2014 se adeuda la cantidad de \$37,214.10 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de suministro de agua potable. Por auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se

seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los siete días de diciembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

308-A1.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 167/2016 se encuentra radicado el Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Modificación de Convenio, promovido por MARIA DE LA LUZ ELODIA ARREDONDO LOPEZ, en contra de JAIME MARTINEZ PEREZ, admitido por dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis; en donde se ordenó notificar al demandado JAIME MARTINEZ PEREZ: en fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización del demandado, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Jueza de conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de JAIME MARTINEZ PEREZ, en consecuencia ordenó su citación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente del presente procedimiento y se le corra traslado con las copias simples de la demanda, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que conteste la demanda instaurada en su contra.

Asimismo se le previene al demandado de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

300-A1.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLANEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 343/2015.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO.

PROMOVIDO POR: MICHEL RUIZ ARCHUNDIA.
EN CONTRA DE: NATIVIDAD GLORIA SANTILLÁN
SÁNCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de once de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno emplazar por medio de edictos respecto del CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, PROMOVIDO POR MICHEL RUIZ ARCHUNDIA, EN CONTRA DE NATIVIDAD GLORIA SANTILLÁN SÁNCHEZ y de la cual se demandan las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de que es nulo el matrimonio que celebraron la hoy demandada y mi finado padre JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ en sentencia ejecutoriada.

B. La declaración que la hoy demandada actuó de mala fe al estar impedida para contraer nupcias en sentencia ejecutoriada.

C. La nulidad de todos los efectos del contrato de matrimonio a partir de la fecha en que se celebró.

D. La declaración de los hijos que procrearon entre la hoy demandada y mi finado padre son fuera de matrimonio como consecuencia de la declaración que se haga de nulidad matrimonio.

E. Como consecuencia de la nulidad la cancelación de acta de matrimonio celebrada entre mi finado padre y la hoy demandada.

F. El pago de gastos y costas de este juicio.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaria del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis.- Atentamente.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.- RÚBRICA.

299-A1.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 111/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Nulidad de Testamento Público abierto promovido por ALICE INÉS CORRAL NIETO, en el Juzgado QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del conocimiento dicto auto en el que se tuvo por admitida la demanda de Nulidad de Testamento por auto de tres de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar a LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA, por medio de edictos en auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, los cuales deberán ser

publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y que ALICE INÉS CORRAL NIETO Promovió en la Vía Ordinaria Civil la Nulidad de Testamento Público Abierto.

Relación sucinta del escrito inicial de demanda:

Que como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, es hija del señor RODOLFO JOAQUÍN CORRAL PUE, también conocido como RODOLFO CORRAL PUE, RODOLFO JOAQUÍN CORRAL PUE y RODOLFO J. CORRAL.

Que el día doce de octubre del año dos mil once, su padre el señor RODOLFO JOAQUÍN CORRAL PUE, también conocido como RODOLFO CORRAL PUE, RODOLFO JOAQUÍN CORRAL PUE y RODOLFO J. CORRAL, otorgó un testamento público abierto ante la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notaria pública número veintisiete del Estado de México en la escritura número cuarenta y dos 42002 volumen setecientos cuarenta y dos, Folio sesenta y nueve (69).

Que como se desprendía de la disposición testamentaria en la Cláusula Primera su padre determino que legaba la nuda propiedad de la casa marcada con el número trescientos diecisiete de la Calle Paseo del Verano y terreno en el que esta construida del Fraccionamiento la Florida, Código postal cincuenta y tres mil ciento sesenta, Municipio de Naucalpan de Juárez, a las siguientes personas.

A la señora LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA el veinte por ciento; a MARIALI GONZÁLEZ CORRAL el veinte por ciento; a GERMAN GONZÁLEZ CORRAL el veinte por ciento; a FERNANDO GONZÁLEZ CORRAL el veinte por ciento; a ALICE INÉS CORRAL NIETO el veinte por ciento; y el usufructo vitalicio de la casa precitada a la Señora LETICIA IVONNE MORA VOLTY.

En la cláusula Segunda, determinó que en caso de que alguno de los legatarios falleciera antes o simultáneamente con el testador, se acrecentaría el acervo hereditario de los que sobrevivan.

En la cláusula tercera designó como albacea testamentaria en primer lugar a la Señora ALICE INÉS CORRAL NIETO, y a falta de esta en segundo lugar a la Señora LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA, relevándolas de la obligación de otorgar fianza para garantizar su manejo.

Que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce a las diecinueve horas con cuarenta minutos la Señora LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA, citó en su domicilio ubicado en Jacinto Pallares número veintiocho, Circuito Juristas, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ALICE INÉS CORRAL NIETO, y a la Señora ESMERALDA CORRAL MORALES, media hermana de su padre entre otros, en donde les informo que su padre había cambiado dicho testamento y que había otorgado uno nuevo, en el que instituía como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA, testamento fechado el día cinco de agosto del dos mil catorce, que contiene el sello de autorizar de la Notaria ciento seis (106) del Estado de México, cuyo titular es el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, con número de escritura 52,919, Volumen 1409 un sello de agua sello de la leyenda cotejado una firma ilegible al final del testamento, copia de una credencial para votar de su padre y de las presuntas testigos DULCE MALENI CORTES MARQUEZ y ROSENDA MORALES DE JESUS y un formato de Aviso de Testamento (IFREM-MOE-AGN-AT-01) con logotipo de Gobierno del Estado de México.

Que además la señora LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA, fue designada albacea y para el caso de fallecimiento de esta se designó a ALFREDO ZABLAH LARRAÑAGA, y que el traslado revocado y dejaba sin valor efecto legal alguno cualquier otro testamento que hubiese otorgado con anterioridad.

La codemandada les entregó una copia simple fotostática del nuevo testamento.

Que en apariencia no había ninguna anomalía en la nueva disposición testamentaria, sin embargo al revisar la copia del nuevo testamento, se percató que decía: El testamento público abierto, que otorga el señor RODOLFO J. CORRAL PUE, también conocido como RODOLFO CORRAL PUE, en las oficinas de la Notaría a mi cargo, ubicadas en Avenidas Fuentes de Satélite, número ciento cuarenta y ocho, Colonia Jardines de Satélite, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien protestado en términos de ley para decir la verdad (...) manifestó al tenor de las declaraciones que expresa, y que yo el notario una vez de haberme cerciorado que el Señor RODOLFO J. CARRAL PUE también conocido como RODOLFO CORRAL PUE, no puede leer y firmar presenta en este acto dos testigos que son las señora DULCE MALENI ENRIQUEZ CORTES y ROSENDA MORALES DE JESÚS...

Por lo que este acto era físicamente imposible, pues us padre ingreso el veinte de julio de dos mil catorce por urgencias al Hospital General Regional Número 72 Vicente Santo Guajardo Medicina Interna Geriátrica del Instituto Mexicano del Seguro Social con diagnóstico de enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el treinta del mismo mes y año paso al área de Geriátria de donde egreso por defunción el dieciocho de agosto de dos mil catorce, a las 23.43 horas.

Lo anterior consta en el Historial Clínico de su progenitor que se agregó el legajo de copias certificadas de la carpeta de investigación número 483350540811114, número económico 2135/14 expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tercera de Trámite del Sistema Acusatorio Adversario y Oral de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado JESUS GONZALEZ RAMÍREZ.

Es decir el día cinco de agosto de dos mil catorce, su padre se encontraba hospitalizado en la citada Clínica, por lo que no pudo haber acudido a las oficinas de la notaría 106 del Estado de México para otorgar su última voluntad, ante el fedatario LUIS GERARDO MENDOZA POWEL y llevar consigo a las testigos que aparecen en el testamento cuya copia fotostática le entregó la señora BURBERG MORA.

Por tal motivo con fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, presentó su querrela o denuncia por hechos posiblemente delictuosos, formando así la citada carpeta de investigación.

Que de las copias certificadas que se adjuntaban se destacaba esencialmente que en la escritura pública número cincuenta y dos mil catorce, volumen mil cuatrocientos nueve de fecha cinco de agosto de dos mil catorce pasada ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, quien remitió al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa Tercera de trámite, que continua con las diligencias de la citada carpeta; en dicha documental el notario hizo constar que el se constituyó a las nueve horas de el día en el domicilio del Hospital General Regional número 72 del Instituto Mexicano del Seguro Social, encontró al paciente RODOLFO CORRAL PUE en la cama numero quinientos tres que el testador sabe leer y escribir; sin embargo a solicitud del mismo presenta a las Señoras DULCE MALENI ENRIQUEZ CORTES y ROSENDA MORALES DE JESUS, para otorgar el testamento público abierto en el que instituye como única y universal heredera de sus bienes y la nombra Primer Albacea a LORRAINE GRUSCHENKA BURBERG MORA.

De lo que se desprende que el fedatario hoy demandado cambió el lugar del otorgamiento del testamento, pues en la copia simple fotostática que la señora BURBERG MORA le distribuyo, el testamento de referencia fue otorgado en las oficinas de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, cambió el hecho de que el testador no puede leer ni firmar como aparece en la copia fotostática y omitió describir el estado de gravedad en el que se encontraba sui padre.

Que no está acreditado con documento alguno que el notario 106 del Estado de México, hubiese ingresado a las nueve horas o cualquier otra hora del día cinco de agosto de dos mil catorce, a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, porque en la copia certificada de la bitácora de ingresos de personas y visitas al hospital general regional 72, que con fecha siete de julio del dos mil quince suscribió el Director de dicha institución Doctor MARIO FERNANDO ABUD BASTIDA no consta el registro de ingresos del citado fedatario en su calidad de visita del paciente RODOLFO CORRAL PUE.

En el protocolo notarial que fue inspeccionado por la representación social no aparece que el fedatario hubiese hecho anotación marginal o aclaración alguna respecto de la existencia del proyecto cuya copia simple le entrego la señora BURBERG MORA el día veintiuno de agosto de dos mil catorce en su propio domicilio, incumpliendo el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL con lo ordenado por los artículos 79 y 85 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por los hechos narrados sostenía que su señor padre no otorgó el testamento público abierto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, cuya copia certificada remitió a la representación social y el codemandado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL notario público número ciento seis del Estado de México, por lo que considera se debe declarar nulo el testamento público abierto otorgado presuntamente por su señor padre.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la Notificación por edictos: once de julio del año dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA AGUILAR.- RÚBRICA.

305-A1.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/15, relativo al Juicio EXTINCION DE DOMINIO promovido por SERGHIO AGUSTIN POSADAS BERNAL Y/O RAFAEL GONZALEZ MARCOS Y/O CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y/O NASHYEL y ESPERANZA MONDRAGON MONTAÑEZ, actuando de manera conjunta o indistintamente, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, en contra de FEDERICO JAIMES AVILUZ y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del VEHICULO de la marca BMW, tipo X5, color negro, modelo 2001, número de motor 26459441, serie número WBAFA51051LM21454, con número de placas 858ZDS del Distrito Federal, toda vez que sirvió como medio para privar de su libertad y transportar a la victima de identidad resguardada de iniciales A.J.R, a quien subieron en contra de su voluntad al interior del vehículo y posteriormente transportaron a la casa de seguridad. Dicho bien mueble no cuenta con reporte de robo, tal como se desprende del oficio número CIRDVR-213- 07-8835-2014 del veintiuno de marzo

de dos mil catorce, designado por el encargado de la Coordinación de investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y está relacionado con la carpeta de investigación número 0645600840001214, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción 1, inciso a) y fracción 1, inciso b) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 Y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

II.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como talo acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto.

III.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la Legislación aplicable.

HECHOS

1. Aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil catorce, mientras la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales A.J.R., descendía de su vehículo a las puertas de su hogar, llevo al lugar una camioneta de la marca BMW, color negro, de la cual descendieron dos personas del sexo masculino, entre ellos, el hoy demandado FEDERICO JAIMES AVILUZ, quien lo amago con un arma de fuego y ambos lo subieron a la camioneta a bordo de la cual se encontraban otros dos sujetos, quienes lo despojaron de su teléfono celular "GALAXY S3", color blanco de la marca lusacell. En el trayecto hacia una casa de seguridad ubicada en la Calle Manuel Bernal, entre las calles Juárez y Veintiuno de Marzo, en el poblado de Capulitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, le ordenaron que se agachara e incluso lo golpearon en la cabeza, además de amenazarlo con que si no obedecía le iban a meter un "plomazo". Asimismo, le hicieron diversas preguntas en torno a sus familiares cercanos, bajo la amenaza de dispararle a las piernas si no les respondía. A continuación se comunicaron con el padre de la víctima, el ofendido de identidad reservada identificado con las iniciales S.P.J.O., para informarle que si hijo estaba secuestrado y pedirle el pago de un recate a cambio de su liberación. Al llegar a una casa color beige clara con portón blanco hicieron descender del vehículo a la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales A.J.R., lo encerraron en una habitación en donde lo mantuvieron atado bajo el cuidado del acusado y hoy demandado FEDERICO JAIMES AVILUZ, hasta la tarde del primero de febrero de dos mil catorce en que en la misma camioneta lo trasladaron hasta la esquina que forman las calles de Texcoco, Agustín Millán del Municipio de Toluca, donde fue liberado una vez que su padre entregó a los secuestradores la cantidad de cuarenta mil pesos.

2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público Especializado en Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, dio inicio a la Noticia Criminal número 645600002014, la cual motivo el inicio de la Carpeta de Investigación número 645600840001214, por el hecho ilícito de SECUESTRO; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., en contra de quien resulte responsable; lo anterior derivado de la entrevista realizada ante la Representación Social por parte del ofendido de identidad reservada de iniciales S.P.J.O., quien denunció que la referida víctima (quien es además su hijo), había sido privado de la libertad y posteriormente haber recibido llamadas telefónicas para exigirle dinero por su liberación; lo que motivo a que acudiera a denunciar el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales A.J.R.

3. Mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acordó

remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 645600840001214, a la Directora General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia de del Estado de México.

4. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por esta unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se afirma que estos son idóneos, pertinentes y suficientes en su conjunto para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto el de SECUESTRO, CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS Y que el VEHÍCULO del cual se demanda la extinción de dominio fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., trasladarlo a la casa de seguridad donde se le mantuvo retenido; y que dicho vehículo se utilizó posteriormente transportarlo a su lugar de liberación, una vez que se pagó el rescate.

Ahora bien, la acción intentada será respecto del vehículo marca BMW, tipo X5, color negro, modelo 2001, número de motor 26459441, serie número WBAFA51051M21454, con número de placas 858ZDS del Distrito Federal, que fue utilizado POR EL DEMANDADO FEDERICO JAIMES AVILUZ, como instrumento para la comisión del hecho ilícito de secuestro, al ser dicho sujeto uno de las cuatro personas que iba a bordo del vehículo afecto cuando llegaron afuera del domicilio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.J.R., quien lo amago con un arma de fuego, lo subió por la fuerza y posteriormente lo traslado en compañía de los otros sujetos a la casa de seguridad donde lo mantuvo cautivo y lo cuidó hasta su liberación, después de haber cobrado el rescate.

A fin de notificar al tercero afectado JUAN MANUEL SANTIAGO, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que JUAN MANUEL SANTIAGO, comparezca a este procedimientos dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en su caso exprese los argumentos tendientes a que le sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia del de extinción de dominio y para que ofrezca pruebas de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ello. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio. TOLUCA, MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, Toluca, México, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

738.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, se hace de su conocimiento que ROSALIA LOPEZ CORONA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 582/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 13, DE LA MANZANA 621, DE LA CALLE MAYAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00273398, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 1971, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebró contrato de promesa de compra venta con LUCINA PATIÑO VALDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de mayo de 1998 la señora LUCINA PATIÑO VALDEZ celebró contrato de compraventa con ROSALIA LOPEZ CORONA, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que desde esa fecha la ahora actora posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándose a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

561.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 447/2015, relativo al juicio ordinario civil (plenario se posesión), promovido por JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ en contra de MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE JESUS ROBLES ROJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA SIRVA DICTAR DE QUE EL SEÑOR JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMÍREZ ES LEGALMENTE PROPIETARIO DEL TERRENO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE CHECOSLOVAQUIA, SIN NÚMERO DE LA COLONIA OLÍMPICA SESENTA Y OCHO, DENTRO DE LA CUAL SE

ENCUENTRA ESTABLECIDO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA 21, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Como acreditada con la escritura número 6,753 volumen 172, a fojas 126 a 127, de fecha 24 de noviembre de 2014 que contiene protocolización de inmatriculación judicial promovidas por el suscrito JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, que el señor JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, ha tenido la posesión de terreno misma que le vendió JESUS ROBLE JUAREZ, los cuales firmaron contrato de compra venta en 08 de noviembre de 1989, que el señor MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, invadió el lote de terreno en fecha 22 de noviembre de 2014. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días de diciembre del año dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de agosto de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

564.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 818/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, quien promueve por su propio derecho de EDITH GARCÍA PÉREZ, se dictó un auto, del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DICIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECISÉIS. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.181, y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez que no fue posible la localización y paradero de la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ, según informes de las diferentes dependencias los cuales obran en autos, por lo tanto cítese a la cónyuge EDITH GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en la siguiente prestación: en términos de los artículos 2.373 y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en la Vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado y en el ejercicio de la acción del Estado Civil que me compete, vengo ante su Señoría a solicitar el DIVORCIO INCAUSADO a la C. EDITH GARCÍA PÉREZ. Y se basa en los hechos consistentes en: 1. El veintinueve de septiembre del año dos mil doce el promovente contrajo matrimonio civil con la C. EDITH GARCÍA PÉREZ, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Calimaya, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon a una menor de nombre MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA; 3. Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle de Valle Hermoso, Manzana 2, lote 39, Fraccionamiento el Nevado, Calimaya, Estado de México; 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ abandono el domicilio el diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, saliendo de modo violento y dejando encerrada en su habitación a la menor; 5. Manifiesta también que durante la vida conyugal la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ siempre se portaba con el solicitante y con la menor de manera muy agresiva, y en repetidas ocasiones llego a faltar a su

domicilio; 6. El solicitante aduce que siempre se ha hecho cargo de su menor hija MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA en todos los aspectos; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para efecto de hacerle saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Por otra parte se previene a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que la represente, se seguirá el proceso en rebeldía; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa, los subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. Edictos que quedan a disposición del promovente para su trámite correspondiente. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ, DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordeno la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

555.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A AURORA FILORIO GONZALEZ, se les hace del conocimiento que en el expediente número 743/2014, relativo al Ordinario Civil, promovido por JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY en contra de AURORA FILORIO GONZALEZ, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado a favor de JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY, la prescripción positiva por usucapión y por ende que se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, cuya superficie, medidas y colindancias, se describen en los hechos de la demanda, en virtud de que cumple con los requisitos que para adquirir la propiedad a través de la posesión como lo marca la Legislación Civil. 2.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se gire oficio con los insertos necesarios al IFREM y proceda a su inscripción para que en lo sucesivo le sirva de título de propiedad, así como para efectuar la tildación y cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- Que en el año de 1998 adquirió por contrato de compraventa, de la señora AURORA FILORIO GONZÁLEZ el lote número 7A, resultante del plano de subdivisión, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con la señora ADRIANA ORIHUELA GOMEZ, al sur: 20.00 metros colinda con el señor DAVID CRUZ JASSO, al oriente: 10.00 metros colinda con el señor ANSELMO RAMÍREZ CUENCA, al poniente: 10.00 metros colinda con calle, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

2.- Desde que lo adquirió, inicio a ejecutar actos de dominio a título de dueño.

3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que AURORA FILORIO GONZALEZ, es la persona que aparece como

propietaria en el IFREM, bajo la partida 477, volumen 392, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1997.

4.- La posesión que tiene es pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con el de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a AURORA FILORIO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en el caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibiendo, que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de AURORA FILORIO GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-Validación 17 de diciembre 2016, en relación con el de 28 de marzo de 2016.-Secretario Judicial, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

553.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 757/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTINA CARMEN PEÑA GARCÍA en contra de ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se obligó la demandada en términos del contrato de compraventa que celebré con ella en fecha 22 de agosto de 2015; así como el tiraje de la escritura pública y su inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, bajo la partida 960-12718, Volumen 375, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 124, con Folio Real Electrónico 00088318.

B) El pago de la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional a razón del 10% a que se obligó a pagar la demandada para el caso de incumplimiento de acudir ante Notario Público para la firma.

C) El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios de abogado.

D) El pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que tuve que pagar a la Notaría Pública Número 15 del Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

E) El pago de la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

F) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1. En fecha 22 de agosto de 2015, previas pláticas con la hoy demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en lote 4, manzana 2, calle Marte 114, Fraccionamiento El Meteoro, Toluca, México, celebramos contrato de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 7.41 mts. con calle Júpiter; Al Sur: 7.41 mts. con lote 3; Al Oriente: 7.91 mts. con lote 5; Al Poniente: 7.91 mts. con calle Marte. Con una superficie aproximada de 58.61 metros cuadrados.

2. En la Cláusula Segunda, se convino el precio y valor de la operación de compraventa sería la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagarían.

a) La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se le dio a la demandada en fecha 21 de agosto de 2015, lo que se acredita con el recibo.

b) La cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagó en transferencia el 21 de agosto de 2015, como se acredita con recibo.

c) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se dio en efectivo a la propia demandada en fecha 22 de agosto de 2015.

3. En la Cláusula Tercera de dicho contrato, la demandada se obligó a ir ante el Notario Público que designara la compradora para firmar la escritura correspondiente, la actora le informaría con anticipación de cinco días una vez realizadas las gestiones ante el Notario, señalaría fecha para la firma de escritura, se señaló fecha y se le informó por teléfono y en mensajes y la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO confirmó al entregarle a mi hijo la cantidad de \$2,492.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuestos, se acredita con recibo 5191 del 5 de octubre de 2015, pero la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO nunca llegó a la firma.

4. En la Cláusula Cuarta de dicho contrato, la demandada se obligó a pagar por concepto de pena convencional, el 10% de la operación, el pago de honorarios en caso de proceder ante éstas instancias judiciales.

5. Por el incumplimiento de la demandada, tuve que erogar la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos de impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa ante la Notaría Pública número 15 del Estado de México, el 9 de septiembre de 2015; así como la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, el 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

6. La vendedora se obligó a firmar ante Notario Público que designara la compradora y nunca se presentó.

Se ordena emplazar a la demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, 30 de enero de 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

554.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace de su conocimiento que ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 545/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 511 QUINIENTOS ONCE DE LA CALLE CUAUTITLAN, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00306294, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 01 de marzo de 1982, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A celebró contrato de promesa de compraventa con ANGEL PEREZ CASTILLO, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de junio de 1990 el señor ANGEL PEREZ CASTILLO celebró contrato de compra venta con ROSA EMA ALMANZA LOPEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física, y jurídica, y en fecha 14 de mayo 1998 ROSA EMA ALMANZA LOPEZ celebró contrato de donación con ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA respecto del inmueble materia de la Litis, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que desde esa fecha el ahora actor ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándole a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

562.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN VARGAS LEYVA.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SAUCEDO, le demanda en el expediente número 539/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA Ó USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SAUCEDO, CONTRA CARMEN VARGAS LEYVA, respecto del inmueble ubicado en LOTE 69, MANZANA 64, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 15; AL SUR: 10.00 metros con AVENIDA; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 70; AL PONIENTE: 20.00 con lote 68.

La parte actora dice que poseer el inmueble ya descrito desde hace más de doce años, de una manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, celebrando contrato de compraventa el día 28 de Mayo del 2002, mismo que es causa generadora de su posesión; a partir de esa fecha, le fue entregada la posesión física y material, inmueble al cual dice haberle hecho modificaciones y construcciones, así como el pago de impuestos de predio y agua, servicios de luz y teléfono; que nunca ha sido molestado por ninguna persona que se crea con algún derecho para poseer el inmueble motivo de este juicio.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00052277.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 17/ENERO/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

133-B1.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 1106/13.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de LEONIDES JACOBO MORALES LAYMON y SANDRA MIGUEL GUTIÉRREZ, expediente número 1106/13, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a

remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO 201 (DOSCIENTOS UNO), EDIFICIO 3 (TRES) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 3-201, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL NÚMERO 113 (CIENTO TRECE) DE LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA UNICA, LOTE CUATRO "O", FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo que rindió el perito de la parte actora.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad así como en el periódico SOL DE MÉXICO y en los lugares de costumbre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.-En la Ciudad de México, a 31 de enero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

709.- 17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FILEMÓN LUNA MARTÍNEZ.

SILVIA CASTILLO ARTEAGA, actora en la reconvencción y demandada en el principal, bajo el número de expediente 162/2016, Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), reclamando las siguientes prestaciones en la reconvencción: I.- La nulidad de la escritura pública, número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López. II.- La cancelación o tildación de la inscripción de la escritura pública que aparece ante el Registro Público, de la Propiedad y del Comercio, escritura pública número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado José Luis Gómez Fierro López e inscrita en el Libro I, Sección Primera, a las 11.41 horas bajo la partida 847, del volumen 485, el 23 del 05, del 01. III.- El pago de los daños y perjuicios que le ha ocasionado la actora Margarita Nava Vidal al llamarla a juicio ilegalmente, toda vez que la posesión que detenta del inmueble controvertido, ha sido en calidad de legítima propietaria. IV.- El pago de gastos que genere el presente juicio, en virtud del dolo y mala fe con que se conduce la actora en este procedimiento.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen. 1. Que con fecha ocho de mayo del año 2015, celebré contrato privado de compraventa con el señor GENARO FUENTES TRIANA, respecto del predio marcado con el número 34 DEL LOTE 63, DE LA CALLE SINALOA, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, instrumento que se acompaña al presente escrito. 2. En el mismo instrumento contractual, en el capítulo de antecedentes número 2, se asentó la superficie del inmueble adquirido de 160.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.65 metros y linda con el lote 33; al Sur en 14.65 metros y linda con el lote 35; al Oriente en 10.95 metros con calle Sinaloa, y al Poniente 10.95 metros con vialidad interior. 3. En la cláusula Tercera del

mencionado contrato se hizo constar que el vendedor, señor Genaro Fuentes Triana, realizó la entrega física y material, así como la posesión del inmueble adquirido por la suscrita, mismo que bajo protesta de decir verdad desde entonces he poseído en calidad de legítima propietaria.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de circulación de esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán México, trece de enero de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.-RÚBRICA.

556.-9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EXP. NUM: 456/13.

SECRETARIA B.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis y veintiséis de enero del dos mil diecisiete relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NO F/262757 en contra de MORALES GALVAN JOSE GUADALUPE expediente número 456/13, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble hipotecado como: VIVIENDA DOS, DEL LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CATORCE DE LA CALLE BOSQUES DE ARGELIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, en el precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N. y es postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate siete días hábiles. - - -

En la Ciudad de México a 30 de Enero del 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.- RÚBRICA.

704.- 17 febrero y 1 marzo.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SEÑOR: JUAN PÉREZ GARCÍA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de LÓPEZ LÓPEZ SERGIO y NORMA EDITH CATALAN ÁVILA De LÓPEZ, expediente número 1240/2012 el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, dicto uno auto que a la letra dice:- - - - -

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.-

"...con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al diverso acreedor Juan Pérez García, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndoles saber el estado de ejecución del presente juicio. "... Tomando en consideración que el último domicilio del diverso acreedor se encuentra en el Estado de México, ..." "...Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de lo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, concediéndose un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, contados a partir de la fecha en que se ponga a disposición de parte interesada el exhorto de cuenta. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. - - - Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

755.-21, 24 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 125/2017, el Señor JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesoría, respecto de un predio ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza, sin número, San Francisco Cheje, paraje "Los Capulines" Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 36.50 metros, colinda con calle sin nombre (Venustiano Carranza), AL SUR: 38.00 metros, colinda con Alfredo Cárdenas y Benjamín Orta Gil; AL ORIENTE: 57.00 metros, colinda con Roberto Martínez y Francisco Nieto Blas y AL PONIENTE: 53.00 metros, colinda con Nicolás Esquivel Monroy. El cual cuenta con una superficie total de 2,010.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, 01 de Febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de Enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

825.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 581/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIRIAM GARCÍA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Nicolás Bravo sin número, y/o Camino a la E.S.T.A. del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.37 MTS. y una diagonal de 11.12 Mts. con la Señora María Guadalupe Vázquez Hernández; AL SUR: 18.33 MTS. con calle Nicolás Bravo antes camino a la E.S.T.A. AL ORIENTE: 54.14 MTS. con JOSÉ DANIEL GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE: 62.00 MTS. con José Ortiz Zamora, teniendo una superficie total de 1,050.00 Metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA GARCIA ALVARADO en fecha veinte de junio de dos mil siete. Por tanto, la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los nueve días del mes de Enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA TRECE DE OCTUBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

831.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 577/2016, promovido por JOSE DANIEL GARCIA GARCIA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO Y/O CAMINO A LA E.S.T.A. DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.50 metros con MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 22.82 metros, CON CALLE NICOLAS BRAVO ANTES CAMINO A LA E.S.T.A.; AL ORIENTE: 40.37 metros, CON CLAUDIA ANDREA GARCIA GARCIA y al PONIENTE: 54.14 metros, CON MIRIAM GARCIA GARCIA. Con una superficie aproximada de 1,071.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 06/10/2016.-LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

832.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 137/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por Héctor Martínez Gabriel y otro, respecto del bien inmueble ubicado en SANTA MARÍA CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: Mide 64.00 metros y Linda con la Sra. Juana Susana Lagunas García. AL SUR: 36.00 metros y linda con camino vecinal: AL ORIENTE: Mide 110.00 metros y linda con vendedor (MA. DE LOS ANGELES JOVITA LAGUNA GARCÍA) y al PONIENTE: Mide 110.00 metros y linda con HIPÓLITO MARTÍNEZ PÉREZ. Con una superficie de 5,500.00 metros cuadrados. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete. (2017).- DOY FE.

Auto: veinte (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos: Lic. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

839.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 273/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MAXIMINA GREGORIO ANTONIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en el poblado de "Comunidad", Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en nueve líneas de 28.60 mts y linda con Everardo Zuñiga Vega, 41.60,9.50,18.30, 31.00, 60.00 y 46.00 y linda con Venustiano Zúñiga Gregorio; AL SUR: en tres líneas de 124.0 y linda con Antonio Miranda Martínez, 9.00 y 102.0 metros linda con María del Socorro Antonio; Al ORIENTE: 19.00 metros y linda con camino real y al PONIENTE: en once líneas continuas de 22.91, 8.49,4.60 mts y linda con Ramón Vega Hernández, 23.05, 12.93 mts con J. Rosario Vega Hernández, 21.46, 14.53 con Margarito Vega Hernández, 5.32, 3.16, 7.62 y 19.90 con Francisco Vega Hernández con una superficie total de 27,312 m2 (veintisiete mil trescientos doce metros cuadrados). Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

838.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 100/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL ROGELIO PORCAYO RAMÍREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE DE LAS FLORES S/N BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO; con una superficie total de 3,257.90 metros cuadrados (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.19 metros con Martha Porcayo Escutia; AL SUR: 93.84 metros con Evangelina Porcayo Ramírez; AL ORIENTE: 32.79 metros con Pedro Porcayo Ramírez; y AL PONIENTE: 36.20 con Nicolás Martínez. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor se admitió la solicitud de Diligencia de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPONISA FLORES.- RÚBRICA.

843.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1370/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO BRETON FIGUEROA Y SARA MIGUEL TRUJILLO, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Cañada de Alférez Municipio de Lerma, Estado de México. Con una superficie de 3,000.22 M2 (Tres mil veintidós Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En dos líneas la primera de 27.73 metros y la segunda de 24.28 metros y colindando con calle Chupamirto, AL SUR: 30.24 metros, colindando con terreno propiedad del señor Armando Arana Rojas, y AL SURPONIENTE: 25.04 metros Colinda con terreno propiedad de Armando Arana Rojas, AL SUR: Otra línea de 7.45 metros. Colinda con propiedad del señor Armando Arana Rojas, AL ORIENTE: 60.47 metros colinda con terreno propiedad de Alonso Breton Figueroa y Sara Miguel Trujillo, AL PONIENTE: 50.57 metros colinda con terreno propiedad de Alonso Breton Figueroa y Sara Miguel Trujillo, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el nueve (9) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

835.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 683/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por GUILLERMO ISAIAS RODRIGUEZ MONSALVE, también conocido como GUILLERMO RODRIGUEZ MONSALVE, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que mediante información de dominio y como consecuencia de la resolución que se dicte por su Señoría, en Procedimiento Judicial No Contencioso se inscriba la propiedad identificado como predio o terreno denominado "Salinas 2", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 32 150 30 00 000 y localizado como Cda. 5 de Febrero, número 16, Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hechos: 1. Como lo acredito con el contrato privado de compraventa en fecha 22 de octubre de 1982 adquirí mediante compra el predio o terreno denominado "Salinas 2", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 32 150 30 00 000 y localizado como Cda. 5 de Febrero, número 16, Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1418.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 44.00 metros con el señor Bernardo Navarro y Nicomedes Juárez Miranda; AL SUR: en 46.50 metros con Heriberto Campos Cornejo; AL ORIENTE: en 31.70 metros con el señor Heriberto Campos Cornejo y la moral Astro, S.A. de C.V. y AL PONIENTE: en 30.70 metros con H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Con dicho documento se realizo la Declaración para el Pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles ante la Tesorería Municipal de Ecatepec; 3.- Que en dicha documental se omitió señalar el nombre del suscrito como Comprador apareciendo únicamente una firma, circunstancia que no impide considerar que sea el suscrito en que intervino en el aludido consenso de voluntades; 4.- Que dicho inmueble lo adquirí del señor NICOLÁS RAMÍREZ CID, quien a la razón estuvo representada por su albacea judicial Ma. Antonieta Monserrat Ramírez L. señalando en el hecho número 1 de este escrito, se haya asentado textualmente que quien celebraba dicho acuerdo de voluntades como Vendedor era el señor RAMIRO RAMÍREZ CID NICOLÁS, representada por el Albacea Definitivo señor Nicolás Ramírez Leija; 5.- Cabe señalar que por el tiempo y por la necesidad de vialidad del predio origen de este Procedimiento, a la fecha variaron las colindancias y nombres de los colindantes que se describieron; 6.- Por lo antes expuesto, solicito se notifique a los actuales Colindantes y Representante Legal de la Autoridad Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México del presente procedimiento del que se pretende información de dominio sobre la Inmatriculación de la propiedad en cuestión. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

335-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 37047/5/2017, LA C. SARA OSNAYA SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE SIN NOMBRE UBICADO EN MESA RICA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 14.67, 10.01, 18.13 METROS COLINDA CON VIA PUBLICA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 35.67 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 32.36 METROS, COLINDA CON SRA. MARIA FELIX CARMONA TOLEDO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 45.17 METROS, COLINDA CON SRA. ANA MARIA GOMEZ TORIVIO. CON UNA SUPERFICIE DE 1520.68 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2017.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

749.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 398535/49/2016, El o la (los) C. EDGAR ALFONSO BENÍTEZ VELÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SIENDO EL LOTE NÚMERO 2 UBICADO EN EL KILÓMETRO 6 DE LA CARRETERA TOLUCA-TENANGO, BARRIO DE SAN LORENZO COACALCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 3.85 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 13.50 METROS con FERNANDO ALARCÓN GUTIERREZ, Al Oriente: en CUATRO LÍNEAS, 2.84 METROS, 4 METROS, 2.70 METROS Y 7 METROS con PATRICIA SLIM DE VIADES, Al Poniente: en CUATRO LÍNEAS, 2.69 METROS, 4.60 METROS, 4.37 METROS Y 3.72 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 79.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Diciembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

826.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 413351/96/2016, El o la (los) C. ELEUTERIO ÓSCAR JIMÉNEZ BUENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN SAN LORENZO COACALCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 36.50 METROS con RAYMUNDO ZUÑIGA, Al Sur: 35.50 METROS con JOVITA DOTOR, Al Oriente: 120.00 METROS con APOLINAR JIMÉNEZ, Al Poniente: 120.00 METROS con SILVESTRE PEDRAZA Y FELIPE BUENO. Con una superficie aproximada de: 4,308.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 16 de Enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

827.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **36,998** del Volumen **808**, de fecha 07 de febrero de 2017, se hizo constar en primer lugar, **EL REPUDIO DEL LEGADO** instituido en su favor, que por manifestación expresa de su voluntad otorgaron la señora **GABRIELA OFELIA PINEDA LARA**, por su propio derecho y en representación de **DANIELA MACIEL PINEDA**; y el señor **LUIS EDUARDO VERY PINEDA**, representado en ese acto por la señora **PATRICIA ROSSANA PINEDA LARA**, todos ellos en su carácter de "LEGATARIOS" instituidos por el señor **FERNANDO PINEDA Y ÁLVAREZ**, también en vida conocido como **FERNANDO PINEDA ÁLVAREZ**, en su disposición testamentaria; y en segundo lugar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO PINEDA Y ÁLVAREZ**, también en vida conocido como **FERNANDO PINEDA ÁLVAREZ**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron las señoras **MARÍA ROSELIA BÁEZ RANGEL** y **PATRICIA ROSSANA PINEDA LARA**, en su carácter de "LEGATARIAS".

Asimismo la señora **PATRICIA ROSSANA PINEDA LARA** y la señora **GABRIELA OFELIA PINEDA LARA**, aceptaron el cargo de Albaceas Mancomunadas, que les fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederán a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 09 de febrero de 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO
301-A1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SEÑORA **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ BERRA**, RADICÓ EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NUMERO **8,924**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO JUAN RAMIREZ FAJARDO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JUAN RAMIREZ)**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTTESTAMENTARIA SIENDO MAYOR DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLA TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBE.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.
726.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,889** de fecha **26 de enero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **Javier Grandini González**, que otorga la señora **Josefina Andrea Ojeda Martínez**, también conocida como **Josefina Ojeda Martínez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
303-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**99,292**", del Volumen 1,762, de fecha 14 de Septiembre del año 2016, se dio fe **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **EMILIO NABOR CABRERA**, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores **VIRGINIA, EMILIO** y en representación de la señora **OLYMPIA, ROBERTO, HUMBERTO Y ADRIAN**, todos de apellidos **NABOR LOAIZA**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión..

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

130-B1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,657 del Volumen 511 de fecha **19 de enero del año 2017**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA VAZQUEZ RODRÍGUEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA VAZQUEZ DE CARREON)**, que formalizan los señores **MIGUEL ANGEL CARREÓN VÁZQUEZ y MARIA GUADALUPE CARREÓN VÁZQUEZ** en su carácter de descendientes directos de la de cujus, como herederos de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de febrero del 2017.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-**
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

721.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaria Publica número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,756 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis)**, volumen **186 (Ciento Ochenta y Seis)**, de fecha **Veintisiete de Enero** del año **Dos Mil Diecisiete**, otorgada ante mi fe, se hace constar que el señor **ALFREDO ROMERO RAMIREZ**, radico en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **ALEJO ROMERO RAMIREZ**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

Lic. **JOSÉ GOÑI DÍAZ.- RÚBRICA.**
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

En Naucalpan de Juárez, Estado De México. a 2 de
Febrero del año 2017.

720.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 57,010 de fecha 28 de octubre del 2016, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES DUMAS IZZEPY**, quien falleció 12 de julio del 2003, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la

Señoras **DALILA ALBORES DUMAS**, en su carácter de única y universal heredera, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucalpan, Estado de México, 9 de noviembre del 2016.

LIC LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
719.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 7 de febrero del 2017.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,776 del Volumen 1516, de fecha 7 de febrero del 2017, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MIGUEL LAZCANO AZCARRAGA** quien también fue conocido como **MIGUEL LASCANO AZCARRAGA**, en la cual los señores **LEONOR PRADO RIVERA, SANDRA y RUBEN de apellidos LAZCANO PRADO** en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

715.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**98,716**", del Volumen 1,756, de fecha 22 de Julio del año 2016, se dio fe **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ENRIQUE, ALEJANDRO, Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO CHAVEZ.- B) LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO CHAVEZ LIRA.- C) LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ENRIQUE CARRILLO DIAZ.- D) LA ACUMULACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS DE LOS SEÑORES, MARIA DEL SOCORRO CHAVEZ LIRA Y FAUSTO ENRIQUE CARRILO DIAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES SERGIO Y MARIA DEL CARMEN, AMBOS DE APELLIDOS CARRILLO CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

132-B1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**99,714**", del Volumen 1,774, de fecha 10 de Octubre del año 2016, se dio fe **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR DAVID ALEJANDRO MONTEERRUBIO SOLIS.- B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MARCELINA SOLIS CERECEDO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión..

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

129-B1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,580**, fecha **25 de Noviembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Raúl Rodríguez Gómez**, que otorgó la señora **Mercedes María Soto Topete**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Graciela Mercedes Soto Topete**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de Diciembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

302-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,529**, fecha **18 de Noviembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Ramón Zúñiga Landgrave**, que otorgaron los señores **María de Guadalupe, Blanca Rosa, María del Rocío, José Antonio, Rafael y Carlos**, de apellidos **Iniestra Zúñiga y Manuel Ramón Zúñiga Espinosa, Rosa Graciela y José Joaquín**, de apellidos **Zúñiga Espinoza y la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Teresa Zúñiga Posadas**, también conocida como **María Teresa Zúñiga y Posadas**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 01 de Febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
304-A1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **55,679**, del volumen **1063**, de fecha 12 de enero del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AMADO RIGOBERTO PEREA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE AMADO RIGOBERTO PEREA SOTELO Y RIGOBERTO PEREA SOTELO**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **MARÍA IBARRA OLVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de

México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a doce de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO
128-B1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**99,760**", del Volumen **1,780** de fecha 13 de Octubre del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO VAZQUEZ DE LA ROSA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES EVA HERNANDEZ BERNABE, ELIZABETH, LUIS EDUARDO, EVA Y ERIKA GABRIELA TODOS DE APELLIDOS VAZQUEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
131-B1.-20 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

C. CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 357 VOLUMEN 144 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MZ. 10 SUPERMANZANA 1, DE LA CALLE PRIMERA DE VIVEROS DE PETEN NUMERO 11 DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN LA AMPLIACION ZONA URBANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE 16.50 M. CON LOTE 47; AL SUR. 16.50 M. CON LOTE 45; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE BERLIN; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 11 SUP. 132.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

312-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.